

**DERECHO Y POLITICAS AMBIENTALES EN CASTILLA LA MANCHA
(SEGUNDO SEMESTRE 2020)**

NURIA MARÍA GARRIDO CUENCA
Catedrática Derecho Administrativo
UCLM

Sumario: 1.- EL MEDIO AMBIENTE EN LA LEY 5/2020, de medidas urgentes para la declaración de proyectos prioritarios en la recuperación de Castilla-La Mancha post-COVID- 19. 2.- ESPACIOS NATURALES: la publicación íntegra de los planes de gestión de espacios de la Red Natura 2000 y otras normas protección de nuevos espacios naturales. 3.- MEDIDAS DE FOMENTO.

1.- EL MEDIO AMBIENTE EN LA LEY 5/2020, de medidas urgentes para la declaración de proyectos prioritarios en la recuperación de Castilla-La Mancha post-COVID- 19

La Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha (DO. Castilla-La Mancha 31 julio 2020) se dicta para dar cumplimiento al Acuerdo político de 3 de junio para la recuperación de Castilla-La Mancha post COVID-19, que incluía entre sus medidas la aprobación de una ley que estableciera la tramitación preferente y la agilización y simplificación administrativa de iniciativas empresariales que atraigan inversiones estratégicas. A estos efectos, crea la Unidad de Acompañamiento Empresarial, para apoyo, seguimiento y coordinación de los proyectos. Esta norma contiene algunas previsiones relevantes en materia medioambiental, por los proyectos a que se refiere y por las modificaciones realizadas en algunas normas básicas sobre la materia.

En términos sintéticos, la declaración de un proyecto como prioritario determinará la tramitación administrativa preferente y urgente, reducción de plazos administrativos y la declaración de utilidad pública o interés social¹. Además de estos efectos, la ley prevé medidas de incentivación económica y financiera y en materia de ordenación territorial y urbanística. Entre estos proyectos, destaca el establecido expresamente en la Disposición adicional

¹ Los sectores económicos estratégicos son: el agrícola, ganadero y forestal, de la energía, la economía circular, agroalimentario, aeronáutico, la industria, en general, logística y los transporte, telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación, atención a la dependencia, sectores relacionados con la prestación de servicios públicos en régimen de concesión o de autorización administrativa, turismo y la hostelería, actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, investigación, el desarrollo y la innovación y la artesanía. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ordenación económica. El Acuerdo de 1 de septiembre 2020 procederá a la declaración de proyectos prioritarios correspondientes a los sectores estratégicos calificados por la Ley 5/2020.

décima, referidos a instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables e instalaciones de transporte y distribución de energía pertenecientes al sector económico estratégico de la energía. En la medida en que están sometidas a la regulación del sector eléctrico, cuya tramitación y autorización sea competencia de la Comunidad Autónoma, será automático siempre que se ajusten a los criterios o supuestos que resulten aplicables. Asimismo, la Unidad de Acompañamiento Empresarial, en coordinación con las diferentes unidades administrativas u órganos competentes para la tramitación de los procedimientos, comprobará el cumplimiento de los requisitos fijados.

Desde el punto de vista ambiental, para la adecuada implantación y el desarrollo de los proyectos en cada uno de los sectores económicos estratégicos, se pone a disposición de la ciudadanía un visor cartográfico en el que se especificarán los condicionantes ambientales a que se pueda ver sometido un proyecto en función de su ubicación. Asimismo, establece una clasificación del territorio en función de la regulación ambiental o valor de los recursos y de la aptitud para absorber proyectos empresariales o industriales, para que los promotores puedan conocer los condicionantes ambientales de un territorio. Ello se regula en las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, estableciendo concretamente esta zonificación:

- a) Zonas aptas: el territorio de la Comunidad Autónoma no incluido en las otras zonas que cuenta con recursos naturales no sometidos a regulación especial y por lo tanto es apto para la absorción de proyectos empresariales o industriales.
- b) Zonas potencialmente aptas, pero con limitaciones ambientales: zonas con recursos naturales de interés general para la protección de determinados valores naturales que deben considerarse aptas para la absorción de determinados proyectos con condicionantes ambientales.
- c) Zonas sometidas a regulación específica ambiental: zonas que albergan valores ambientales especialmente sensibles y que se corresponden con áreas declaradas como protegidas por la aplicación de la normativa vigente.

Esta clasificación se concretará en función de las diferentes figuras de protección y la aplicación de otras normativas específicas².

Además, las disposiciones finales de la ley realizan modificaciones puntuales del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y una modificación de la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de

² A. Zonas aptas: El territorio de la Comunidad Autónoma no incluido en las otras zonas.

B. Zonas potencialmente aptas, pero con limitaciones ambientales:

a. Red Natura (cuando el plan de gestión no lo considere incompatible explícitamente).

b. Áreas Importantes para la conservación de aves (IBAS).

c. Zonas de dispersión del águila imperial y águila perdicera.

d. Zonas Periféricas de Protección de Espacios Naturales Protegidos.

e. Zonas de presencia estable y reproductora del lince ibérico no declaradas Áreas Críticas.

f. Montes de utilidad pública con cubierta forestal.

g. Refugios de fauna.

h. Reservas de la Biosfera (zonas tampón y núcleo) no incluidas en el apartado siguiente. C. Zonas sometidas a regulación específica ambiental:

a. Parques Nacionales.

b. Espacios Naturales Protegidos.

c. Red Natura (cuando así lo determine su plan de gestión, en función de la actividad a desarrollar).

d. Hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial.

e. Vías pecuarias.

f. Humedales integrados en la Lista Ramsar.

g. Áreas críticas para la flora y fauna amenazada

h. Dominio Público Hidráulico y su zona de servidumbre

i. Inventario de Zonas Húmedas.

Vías Pecuarias. Ambas dirigidas a facilitar una mayor eficacia en los procedimientos en la línea prevista en la norma, referidos fundamentalmente a medidas de simplificación.

Aprovechando el rango normativo, también se procede a la modificación de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de ordenación del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, para contemplar como fórmula de ubicación de las explotaciones ganaderas el código REGA. Y se incorporan sendas modificaciones de la Ley 5/2007, de 8 de marzo, de Declaración del Parque Natural de la Serranía de Cuenca, y de la Ley 8/1999, de 26 de mayo de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, introduciendo la obligación de contratar seguros de responsabilidad civil por parte de las empresas de intermediación turística para atender daños producidos a sus clientes como consecuencia de la prestación de alguno de sus servicios, y en el mismo sentido a las empresas de ecoturismo. También se introduce la figura del Municipio Turístico, otorgando singular protagonismo a la sostenibilidad turística o la importancia del territorio y del paisaje, la relevancia de la cultura y el patrimonio, las señas de identidad y tradición local, y la cooperación y participación de las entidades y organizaciones locales, todo ello con la finalidad de contribuir a la consecución de un modelo de gestión que posibilite un uso más racional del territorio, el incremento de la calidad de los servicios prestados al turista y la participación activa de todas las personas y entidades que tienen un papel activo en el ámbito turístico en el crecimiento económico y el desarrollo social que se deriva de la actividad turística

2.- ESPACIOS NATURALES: la publicación íntegra de los planes de gestión de espacios de la Red Natura 2000 y otras normas protección de nuevos espacios naturales

En este periodo se ha procedido a la publicación íntegra de los planes de gestión de algunos espacios de la Red Natura 2000, que se venía efectuando a través de un enlace de descarga contenido en el Anexo de las respectivas normas. Tal proceder fue enjuiciado en Sentencia TSJ de Castilla La Mancha nº 131, de 12

de abril de 2019, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de gestión de las Zonas de Especial Protección para las aves de ambientes esteparios publicada (DOCM de 5 de abril de 2017). El Plan fue anulado, por no haberse publicado adecuadamente. Según su parte dispositiva, la validez del Plan no se ve afectada por el pronunciamiento, sin perjuicio de que mientras no se publique adecuadamente carezca de la eficacia que depende de dicha publicación oficial. La norma que procede a la publicación de estos nueve planes es Decreto 54/2020, de 8 de septiembre Ordena la publicación de los anexos del Decreto 57/2017, de 5-9-2017 (LCLM 2017\233), por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha tres Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de dos Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de tres Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) (DOCM de 26 septiembre 2020).

Pero, además, la Junta de Comunidades, por razones de seguridad jurídica, ha decidido publicar íntegramente el resto de planes de gestión afectados por este vicio, mediante las normas que se citan a continuación:

- el Plan de Gestión de la ZEC/ZEPA Sierra de Los Canalizos, en Ciudad Real (Orden núm. 120/2020 de 31 de julio).
- el Plan de Gestión de la ZEC-Sierra del Relumbrar y Estribaciones de Alcaraz-ES4210016, en Albacete (Orden núm. 118/2020 de 31 de julio).
- el Plan de Gestión de la ZEC-Saladares de Cordovilla y Agramón y Laguna de Alboraj-ES4210011, en Albacete (Orden núm. 117/2020 de 31 de julio)
- el Plan de Gestión de la ZEC/ZEPA Sierra de Almadén-Chillón-Guadalmez, ES4220015/ES0000155, en Ciudad Real (Orden núm. 121/2020 de 31 de julio)
- el Plan de Gestión de la ZEC/ZEPA Hoces del Río Júcar, ES4210001/ES0000387, en Albacete (Orden núm. 119/2020 de 31 de julio)
- el Plan de Gestión de la ZEC Valle del río Cañamares, ES4240009, en Guadalajara (Orden núm. 127/2020 de 31 de julio)

- el Plan de Gestión de la ZEC/ZEPA Sierra de Altomira, ES4240018/ES0000163, en Cuenca y Guadalajara (Orden núm. 126/2020 de 31 de julio)
- el Plan de Gestión de la ZEC/ZEPA Hoces del Cabriel, Guadazaón y Ojos de Moya, ES4230013/ES0000159, en Cuenca y Albacete (Orden núm. 125/2020 de 31 de julio)
- el Plan de Gestión de la ZEC/ZEPA Serranía de Cuenca, ES0000157-ES0000162, en Cuenca y Guadalajara (Orden núm. 124/2 de 31 de julio)
- el Plan de Gestión de la ZEC Ríos Quejigal, Valdeazogues y Alcudia, ES4220007, en Ciudad Real (Orden núm. 123/2020 de 31 de julio)
- el Plan de Gestión de la ZEC/ZEPA Ríos de la Cuenca Media del Guadiana y Laderas Vertientes, ES4220003, en Ciudad Real y Toledo (Orden núm. 122/2020 de 31 de julio)
- el Plan de Gestión de la ZEC Estepas Salinas de Toledo, ES4250008, en Toledo.
- el Plan de Gestión de la ZEC Complejo Lagunar de La Jara, ES4250011, en Toledo (Orden núm. 129/2020 de 31 de julio)
- el Plan de Gestión de la ZEC Barrancas de Talavera, ES4250003, en Toledo (Orden núm. 128/2020 de 31 de julio)
- el Plan de Gestión de la ZEC/ZEPA Tablas de Daimiel, ES0000013, en Ciudad Real (Orden núm. 148/2020 de 31 de julio)
- el Plan de Gestión de la ZEC/ZEPA Parameras de Maranchón, Hoz del Mesa y Aragoncillo, ES4240017/ES0000094, en Guadalajara (Orden núm. 147/2020 de 31 de julio)
- el Plan de Gestión de la ZEC/ZEPA Sierra de Ayllón, ES0000164/ES0000488, en Guadalajara (Orden núm. 146/2020 de 31 de julio)
- el Plan de Gestión de la ZEC/ZEPA Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo, ES4210008/ES0000388, en Albacete (DOCM, de 29 agosto 2020).

Además, han sido publicadas otras normas de relevancia en la materia, que extractamos seguidamente. La primera de ellas es el **Decreto 58/2020, de 22 de septiembre**, que declara Refugio de Fauna el Embalse de Finisterre en la provincia de Toledo (Consejería de Desarrollo Sostenible, DO. Castilla-La Mancha 1 octubre 2020). Esta declaración deriva de la conversión del embalse en coto de caza a raíz de la aprobación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, que supuso la eliminación de las Zonas de Caza Controlada (carácter que mantenía hasta esa fecha). Sin embargo, la Consejería entiende que para la mejor y más eficiente conservación de la biodiversidad y especies de la zona sea transformada en la figura legal de Refugio de Fauna para contribuir a mantener sus procesos vitales en condiciones de tranquilidad, a salvo de determinadas actividades que puedan perturbar las condiciones para su reproducción, migración o invernada. La importancia de esta declaración es que queda prohibido con carácter permanente el ejercicio de la caza, no pudiendo formar parte su territorio de terrenos cinegéticos.

Otras medidas resaltables se contienen en la **Orden 158/2020, de 28 de septiembre, por la que se amplía la designación de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad de Castilla-La Mancha, y por la que se modifica el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables designadas** publicado como anexo a la Orden de 7-2-2011 (Consejería de Desarrollo Sostenible, DO. Castilla-La Mancha 2 octubre 2020). Esta Orden se dicta a consecuencia de las disposiciones de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, que obliga a los Estados miembros a identificar las aguas afectadas por este tipo de contaminación y las que podrían verse afectadas por ella si no se toman medidas. Esta designación debe reexaminarse periódicamente. Y a ello ha conminado la Comisión Europea, requiriendo la ampliación de las zonas vulnerables y la corrección de algunos elementos del programa de actuación castellano manchego. Dada esta circunstancia, se deben tomar medidas previas a la implementación de la Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Economía Circular, que ya había previsto estas modificaciones. La Orden designa como zonas vulnerables una relación de polígonos catastrales en

las siguientes zonas: en Alcarria-Guadalajara (Zorita de los Canes); Mancha Oriental (Tobarra); Campo de Calatrava (Fuente el Fresno, Mestanza y Piedrabuena); Sierra de Altomira (La Armarcha, Arcas, Belmontejo, Campos del Paraíso, Castillo de Garcimuñoz, Cervera del Llano, Saceda-Trasierra, San Lorenzo de la Parrilla, Valdetórtola, Vara del Rey, Villar de Olalla, Villarejo-Periesteban y Cuenca); y en Molina de Aragón (Morenilla, Prados Redondos, Tordellego y Tordesillos).

Y además se modifica el Programa de Actuación, fundamentalmente en lo relativo a la aplicación de fertilizantes nitrogenados en terrenos con pendiente, estableciendo técnicas para minimizar la escorrentía superficial y favorecer la infiltración del agua. Además se prohíben fertilizantes y purines, en recintos con pendientes superiores al 10% que limiten con un cauce de agua.

Importante es el Decreto 27/2020, de 23 de junio, por el que se amplía el Parque Natural de la Serranía de Cuenca y se modifica el Decreto 99/2006, de 1-8-2006 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serranía de Cuenca (DOCM 26 junio 2020). Por esta norma se desafectan zonas del término de Huélamo que pasarían a Zona Periférica de Protección, posibilitando la ampliación de actividades por su escasa afección ambiental. Al tiempo que se procede a la ampliación del Parque Natural a la Sierra de Valdemeca en el término municipal de Huerta del Marquesado.

En fin, el **Decreto 70/2020, de 3 de noviembre. Declara la Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA)** Colonias de cernícalo primilla en iglesias de Almodóvar del Campo y Tirteafuera de Ciudad Real (DOCM 10 de noviembre)

3.- MEDIDAS DE FOMENTO

Orden 151/2020 de 8 de septiembre, que desarrolla las bases reguladoras y aprueba la convocatoria **del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa Moves II)** de la Consejería de Desarrollo Sostenible (DO. Castilla-La Mancha 17 septiembre 2020). La norma autonómica desarrolla el Real Decreto estatal 569/2020, de 16 de junio, que regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II, que sustituye

al anterior Programa regulado en el RD 132/2019, de 8 de marzo, tras su conclusión) y se acuerda la concesión directa de las ayudas a las comunidades autónomas. La norma estatal se dicta como implementación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, PNIEC 2021/2030. Siendo su objetivo contribuir a la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de las energías alternativas, promoviendo la realización de actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional. En la Orden autonómica se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2020 las ayudas públicas destinadas a este fin. Las ayudas se dirigen a personas físicas que desarrollen actividades económicas, personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, comunidades de propietarios, personas jurídicas, entidades locales y organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración autonómica. Conforme a las características de los profesionales autónomos, que desarrollan actividades económicas y precisan alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o certificado de situación censal, la norma establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos.

Otras normas destacables son: la **Resolución de 17 de septiembre**, de la Dirección General Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, que establece la **Primera Convocatoria de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía térmica a partir de fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma** de Castilla La Mancha cofinanciadas con Fondos comunitarios FEDER (BOE 26 septiembre 2020); la **Resolución de 27 de octubre**, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se convocan las **subvenciones en régimen de concesión directa para ayuntamientos en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales** en Castilla-La Mancha para el año 2020 (DOCM de 2 de noviembre de 2020).